**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

La que suscribe, **Ilse América García Soto**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I, 168 y 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de **Punto de Acuerdo**, para exhortar respetuosamente al *Ejecutivo del Estado de Chihuahua así como a sus 67 municipios*, *para que se exija, y se promueva entre los negocios y/o establecimientos, la solicitud a los ciudadanos, de su comprobante/certificado de vacunación COVID, para conceder la entrada a sus respectivos locales*. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Si bien es cierto, como primera instancia y de manera inexperta, se establecieron determinadas medidas para controlar el esparcimiento del COVID-19 entre los ciudadanos, la realidad es que, no se han tomado las precauciones necesarias que se han tornado fundamentales ahora que se conoce la capacidad del virus para reproducirse y generar múltiples variantes que hoy en día nos afectan directamente, así como las nuevas condiciones que se han estado presentando en relación al mismo.

Así como en cualquier tema de relevancia social, pero sobre todo tratándose del derecho fundamental que es la salud, es indispensable una visión con enfoque progresista. Lo que quiero expresar con lo anterior, es que la manera en que ha evolucionado el virus como tal, así como todas las condiciones a su alrededor, hacen un llamado urgente al estado, para visualizar nuevas formas de adecuarnos a la nueva “normalidad”, principalmente cuando se trata de cumplir con el objetivo, el cual consiste en reducir los contagios para evitar el esparcimiento exponencial del virus y sus variantes.

Ante las fuertes olas de contagios que ha causado OMICRON en últimas instancias, queda muy claro, que ya no basta con usar un cubrebocas, ofrecer gel antibacterial, tapetes sanitizantes y auxiliar con la toma de temperatura, que por cierto, en múltiples ocasiones, los ciudadanos podían observar cómo es que estas medidas se dejaron de cumplir efectivamente, es decir, en algunos locales ya no tomaban la temperatura correctamente, en otros tantos el tapete sanitizante así como el gel antibacterial estaban totalmente descuidados.

**Hoy en día, debemos dar un paso más allá, el cuál consiste en hacer un llamamiento congruente y exigible, a los negocios y establecimientos comerciales, para que como medida administrativa, además de las medidas que se mencionan con antelación, *se haga una solicitud obligatoria al cliente, de presentar su comprobante de vacunación para permitir el acceso seguro al lugar que se está acudiendo.***

**Los requisitos que debería cumplir el certificado de vacunación serían todos los siguientes:

1. Certificado oficial emitido por autoridad competente (ya sea mexicana o extranjera).**

**2. Certificado que compruebe la aplicación de las 2 dosis, o en todo caso, la aplicación de dosis única, dependiendo de la marca de la vacuna.**

**3. Cotejar el Certificado de vacunación con credencial oficial.**

**4. Los Certificados de vacunación, podrán ser mostrados de manera física o electrónica.**

La idea ha sido implementada ya en diversos países extranjeros, que por tomar medidas más drásticas, pero sobre todo más efectivas, se vieron en la necesidad de idear una nueva metodología para proteger a sus ciudadanos y eliminar de una buena vez el esparcimiento del virus junto con sus variantes. Trece países de Europa, dentro de los que se encuentran potencias como Francia, Alemania, Dinamarca, Austria, entre otros, han establecido planes para imponer legalmente lo que en dichos países le llaman: tarjeta de vacunación. Este pase, consiste en una documentación en papel o en una aplicación que demuestre que los visitantes de los locales de ocio y restauración, están totalmente vacunados y pueden entrar sin restricciones. Estas medidas se están adoptando para garantizar que los visitantes de bares, restaurantes, museos, recintos deportivos cubiertos y otros lugares culturales y de ocio, se mantengan a salvo de la infección y no se limiten a restricciones como el uso de mascarillas o el distanciamiento social.

De igual manera, el ejemplo más claro y cercano, es el del estado de Jalisco, que quienes mediante ACUERDO, determinaron que para “[...] ingresar a los bares, antros, casinos, salones de eventos, centros de convenciones y estadios, así como a conciertos y eventos masivos, las personas[...] **deberán acreditar contar con al menos una dosis de su esquema de vacunación** o presentar un resultado negativo de una prueba PCR realizada en las 48 horas previas. **El esquema de vacunación podrá acreditarse con el certificado de vacunación** expedido por el Gobierno Federal, la papeleta de vacunación entregada en Jalisco u otra entidad federativa, o con el comprobante de la vacunación aplicada en el extranjero.”

Aunado a los comentarios anteriores, la realidad es que contar con el comprobante de vacunación en el país mexicano, no es una cuestión ni complicada ni inaccesible. Por medio de diferentes medios, se ha dado a conocer la manera en la que se puede contar con dicho documento, pudiendo éste ser descargado directamente en el celular, computadora o diversos aparatos electrónicos, así como contar con el mismo, de manera impresa, por lo que el solicitar este tipo de documentos, realmente no constituiría una dificultad mayor para el ciudadano.

No es momento de bajar la guardia. Hay que tomar en cuenta que la pandemia causada por el COVID-19, ha traído consigo consecuencias desastrosas en muchísimos sentidos, empezando por millones de muertes en el mundo, así como pérdidas económicas irreparables tanto en particulares como en personas morales. Las medidas que se proponen, serían una muestra sobre el interés del gobierno en que la nueva “normalidad” sea conseguida con prontitud y con el menor riesgo posible para todos los ciudadanos, pero sobre todo, el estado estaría atendiendo a la obligación que se le enmarca en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que al pie de la letra dice: “**Artículo 4.** [...] Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. [...]. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

Son varios los objetivos y los beneficios que se conseguirían si dicha medida fuera aprobada y aplicada. Entre los objetivos, se encuentra el incentivar a la ciudadanía a vacunarse contra el COVID-19, delimitar el aforo en los negocios, así como controlar el esparcimiento del virus. Los beneficios de la vacunación son muy específicos, pero principalmente, vacunarse contra el COVID-19, puede reducir su riesgo de contraer y propagar el virus que causa el COVID-19 así como ayudar a prevenir la enfermedad grave e incluso la muerte.

Es por todo lo anterior, que someto a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto de:

**ACUERDO.**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus 67 municipios, para que se exija, y se promueva entre los negocios y/o establecimientos, la solicitud a los ciudadanos, de su comprobante/certificado de vacunación COVID oficial, de manera física o electrónica (ya sea emitido por la autoridad mexicana o extranjera), con las dosis correspondientes dependiendo de la marca, para conceder la entrada a sus respectivos locales, además de las medidas que ya se implementan como lo son el distanciamiento social, uso de cubrebocas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes y la toma de temperatura.

**ECONÓMICO.**

**ÚNICO.-** Aprobado que sea, turnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, y remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades competentes para su conocimiento y la aplicación de sus efectos.

Dado en Sesión Virtual del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 18 de enero de 2022.

Atentamente

**DIPUTADA ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.**

**REPRESENTANTE CIUDADANA**

**BANCADA NARANJA.**